



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 101827 - Fichero N° 41 y el correspondiente mensaje del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2018, se legisló sobre la obligación y forma de efectuar trabajos de desinsectación y desratización en el ejido municipal.-

Que, a través de la Ordenanza N° 2040, se modificaron los artículos/ 4°, 5°, 6° y 17° de la norma legal citada en primer término.-

Que el Departamento Ejecutivo propone la modificación de algunas de/ las disposiciones de la Ordenanza N° 2040, a los fines de adecuarlas a la / legislación provincial vigente (Leyes N° 7461 y 6718).-

Que, de acuerdo a los datos científicos aportados por el Departamento de Saneamiento Ambiental y Servicios Auxiliares, es menester prohibir el // desyuyamiento químico; dada la alta toxicidad que tienen los herbicidas pa- ra el hombre y los animales.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Modifícanse los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 2018, mo-
dificados por la Ordenanza N° 2040; los cuales quedarán redacta-/
dos de la siguiente manera:

"Art. 4°) Inmuebles habitados y terrenos baldíos: Establécese la
"obligación de desratizar y desinsectizar los inmuebles
"habitados, toda vez que la autoridad municipal así lo disponga./
"Regirá, en los mismos términos, la obligatoriedad de desratizar/
"los terrenos baldíos.-

"En el caso de los baldíos y cuando la Municipalidad así
"lo disponga, antes de desratizar deberán ejecutarse los trabajos
"siguientes:

"a)- Desyuyamiento mecánico; y

"b)- Limpieza total y general del predio".-

"Art. 5°) Prestatarios del servicio: Los trabajos de desinsecta-
"ción y desratización deberán ser ejecutados exclusiva-
"mente por empresas o particulares idóneos, quienes deberán forma
"lizar su inscripción y obtener la habilitación previa en la Muni-
"cipalidad".-

"A tal fin, las empresas o particulares deberán designar
"un representante técnico, el cual será responsable profesional-/
"mente de los daños que se ocasionen durante la ejecución de los/
"trabajos".-





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

"El representante técnico citado en el párrafo anterior/
"deberá contar con título habilitante de Ingeniero Agrónomo, Quí-
"mico o Médico Veterinario expedido por autoridad competente. La/
"Municipalidad podrá admitir profesionales con otros títulos dis-
"tintos a los expresados, siempre y cuando se encuentren habilita-
"dos para efectuar tareas de saneamiento ambiental mediante la le-
"gislación provincial pertinente".-

"La Municipalidad, a su vez, podrá crear un equipo técni-
"co que realizará trabajos de desinsectación y desratización para
"los casos previstos por el inciso f) del artículo 1º de esta Or-
"denanza".-

"Art. 6º) Obligaciones de los prestatarios: Las personas, ya sean
"físicas o jurídicas, que se dediquen a efectuar trabajos
"de desinsectación o desratización, además de obtener la habilita-
"ción de la Municipalidad, tendrán las siguientes obligaciones:

"a).- Inscribirse en el Departamento de Saneamiento Am-
"biental y Servicios Auxiliares de la Municipalidad, consignando/
"los datos que se les soliciten".-

"b).- Presentar, dentro de los diez (10) primeros días/
"de cada mes, un informe detallado de los trabajos realizados en/
"el mes anterior; el que tendrá el carácter de declaración jurada
"y deberá llevar la firma del representante técnico".-

"Dicho informe deberá expresar el poder activo y/o grado
"técnico de los plaguicidas utilizados y su denominación comercial,
"los cuales deberán contar con la aprobación de la Municipalidad/
"de Rafaela, en base a la legislación provincial vigente y según/
"los datos que suministre el Ministerio de Agricultura y Ganade-
"ría de la Provincia de Santa Fe, a través de las Direcciones de/
"Sanidad Vegetal y de Sanidad Animal".-

"c).- Extender certificados o constancias de la ejecu-
"ción de los trabajos en favor de quienes contraten sus servicios,
"los cuales deberán tener la firma del profesional responsable o/
"representante técnico previsto por el artículo 5º".-

"d).- Responder, a través de su representante técnico,/
"en los casos de intoxicación, envenenamiento o aplicación indebi-
"da de formulaciones de plaguicidas que causaran daños personales
"o materiales".-

"La inexactitud o la omisión de datos en los infor-
"mes previstos en el presente artículo al igual que en los certi-
"ficados, como así el incumplimiento de la obligación fijada por/
"el inciso b) que antecede, serán causales de caducidad de la ha-
"bitación municipal otorgada al prestatario que incurra en di-
"chas transgresiones".-

//////

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

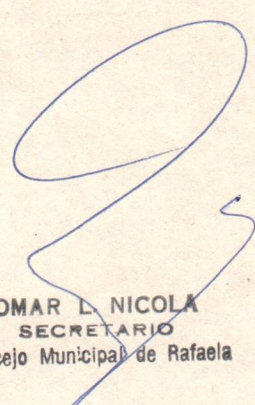
Art. 2º) Prohíbese el desyuyamiento químico, cualquiera fuere el procedi-/
miento a utilizarse, dentro del ejido municipal.-

Sin perjuicio de tal prohibición, la Municipalidad podrá efectuar desyuyamiento químico en casos de excepción y cuando ello no configure peli-
gro para la salud de la población.-

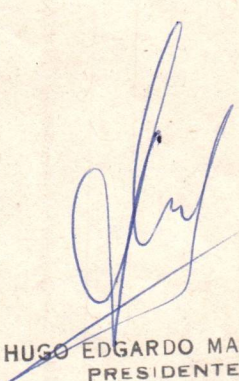
Art. 3º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese. - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los on-
ce días del mes de Abril de mil no-
vecientos ochenta y cinco.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela